



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 30 -C.P./2006

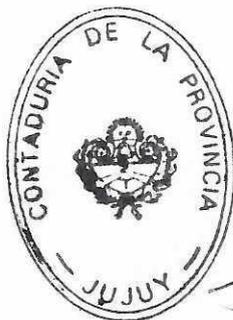
SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO 2DO. SEMESTRE/2006

Para la determinación del S.A.C. 2do. Semestre/2006, los Organismos Liquidadores procederán de la siguiente manera:

- ✓ *Deberá considerarse el equivalente al 50% de la Mejor Remuneración normal y habitual mensual sujeta a Aportes y Contribuciones de Ley del 2do. Semestre, debiéndose adicionar a dicho valor, el 50% del saldo resultante del Decreto N° 1370-H-04.*
- ✓ *Lo dispuesto se instrumenta mediante DECRETO N° 6963-H-06 y se aplica por única vez.*
- ✓ *El Suplemento instrumentado mediante el Decreto mencionado, tiene el carácter de No Remunerativo y No Bonificable y resulta ser una Suma no sujeta a los Aportes y Contribuciones de Ley.*
- ✓ *La aplicación de lo dispuesto precedentemente deberá liquidarse en su totalidad cuando el agente haya cumplimentado con la prestación efectiva de servicios durante todo el 2do. Semestre del presente ejercicio, caso contrario, deberá liquidarse en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado durante dicho Semestre.*

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Diciembre de 2006.-

nev.



C.P.N. MIGUEL ANGEL LASQUERA
Contador de la Provincia